



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-001-2022-00187-01  
Demandante : MARÍA ALEJANDRA PARDO MURCIA  
Demandada : IDEAS MÉDICAS AVANZADAS S.A.S. y MARLI  
ESQUIVEL ZAMBRANO  
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva  
Asunto : Devuelve expediente a Juzgado de origen.

Neiva, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto contra el auto de primera instancia, de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, por el cual se *"negó el llamamiento en garantía"* petitionado por la parte demandante, no obstante, para un mejor proveer, es menester que el despacho judicial de conocimiento remita de forma completa el expediente digital, al evidenciarse del examen preliminar al mismo que de las piezas procesales remitidas no reposa los documentos aportados e incorporados por el *a quo* en audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., conforme al registro de la video grabación obrante en el archivo 18AUDIENCIA<sup>1</sup>, enunciados por el apoderado de la demandante, consistentes

---

<sup>1</sup> Audio de primera instancia – Récord: 18':05 a 18':18 del expediente digital



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

en memorial de fecha 02 de febrero de 2023, sin que obren como material probatorio.

Los detalles descritos anteriormente, revista la imposibilidad para esta Magistratura el estudio de admisibilidad, razón por la que deberá disponerse la devolución del expediente, a fin de que el *a quo* remita en forma completa el expediente digitalizado, que incluye la documental referida faltante.

De conformidad con lo expuesto, se RESUELVE:

DEVOLVER el expediente al juzgado de conocimiento para que conforme lo expuesto, proceda a aplicar los parámetros dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, acompañando al expediente la documentación faltante relacionada en la parte considerativa.

Una vez conformado en su integridad el expediente, se solicita al despacho judicial, remitirlo a través de la Oficina Judicial – Reparto, anotando que el asunto había sido conocido en anterioridad por la suscrita.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ  
Magistrada Sustanciadora

**Firmado Por:**  
**Enasheilla Polania Gomez**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ffa8ad1a123e203a42983bd4c39b44580373faa9db406802166702793890e3**

Documento generado en 18/07/2023 07:55:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**